

VIOLENCIA DOMÉSTICA

NO ES SOLO MALO ES UN CRIMEN

¿QUÉ ES LA VIOLENCIA DOMÉSTICA?

Bajo provisiones de la Sección 741.28 F.S., la violencia doméstica significa cualquier asalto, asalto agravado, maltrato, maltrato agravado, asalto sexual, maltrato sexual, acecho, acecho agravado, secuestro, encarcelamiento falso, o cualquier ofensa criminal que resulte en lesión física o muerte de un miembro de la familia o de la casa por otro que resida o haya residido en la misma vivienda en el pasado. Esto incluye actos como:

Abuso físico—empujar, manotear, patear, estrangular, y pegar (Sección 741.30 F.S.)

Abuso Emocional/Verbal—amenazas, intimidación verbal, siguiendo y acechando, o actuando con cólera (Sección 741.30 F.S.)

Abuso/asalto sexual—cualquier contacto no deseado o el obligar a alguien a participar en un acto sexual en contra de su voluntad (Sección 784.046 F.S.)

Violencia entre pareja—La violencia entre individuos que tienen o han tenido una relación duradera y significativa de tipo romántica o con relaciones íntimas, (Sección 784.046(1)(d) F.S.)

Violencia Repetida— dos incidentes de violencia o de acoso uno de los cuales deben haber sido dentro de los 6 meses de una orden judicial de protección y haber sido dirigido contra el solicitante o la familia de el solicitante. (Sección 784.046 F.S.)

Tráfico de seres humanos—el reclutamiento, transportación, o obtener una persona por la fuerza, fraude, o coerción, con el propósito de un acto sexual comercial o en el que la persona inducida a realizar tal acto es menor de 18 años de edad (Sección 787.06 F.S.)

La adquisición de una persona menor de 18 años para la prostitución (Sección 796.03 F.S.)

Lujuriosos o lascivos delitos—Cometer a la actividad sexual o en la presencia de una persona menor de 16 años de edad (Sección 800.04 F.S.)

¿CUÁL ES EL SIGNIFICADO DE LA LEY?

Si alguna persona lo está abusando física o sexualmente, amenazando, falsamente encarcelando, o si un miembro familiar lo está acechando, hay una ley que le protege. Miembros de familia o de la casa incluye esposos, ex-cónyuges, personas relacionadas por sangre o matrimonio, personas que en la actualidad residen juntas o que han vivido juntas en el pasado como una familia, y personas que son padres de un niño en común, independientemente de si han estado casados. Con la excepción de personas que tienen un niño en común, la familia o los miembros de la casa deben residir en la actualidad o haber residido juntas en la misma vivienda en el pasado. La Ley también lo protege si actualmente está o ha estado en una relación violenta dentro los últimos 6 meses.

¿ES USTED VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA?

SI USTED ES VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, FÍSICO, EMOCIONAL, VERBAL, O EL ABUSO/BATERIA SEXUAL, VIOLENCIA DE PAREJA, TRAFICO DE SERES HUMANOS, LA PROSTITUCION MENORES DE 18 ANOS, O LUJURIOSOS O LASCIVOS DELITOS SOBRE O EN PRESENCIA DE MENORES DE LA EDAD DE 16 ANOS, o si usted tiene razón para creer que está en peligro inminente de convertirse en víctima de cualquier acto de violencia doméstica, tiene el derecho de solicitar **UNA ORDEN JUDICIAL DE PROTECCION CONTRA VIOLENCIA DOMÉSTICA**. Si usted es víctima de violencia repetida, violencia durante una cita, o violencia sexual (o es el padre de cualquier menor de edad que habita en la casa y quien busca una orden judicial de protección en contra de violencia repetida, violencia durante una cita, o violencia sexual a nombre del menor) o tiene temor a violencia repetida, usted puede solicitar al fiscal estatal cargos criminales. Usted también tiene el derecho de ir a presentar **UNA ORDEN JUDICIAL DE PROTECCIÓN CONTRA VIOLENCIA, REPETIDA VIOLENCIA, DE PAREJA, O VIOLENCIA SEXUAL**.

Esto puede incluir, pero no deben limitarse a las provisiones que restringen el abusador de nuevos actos de abuso; directa al abusador a abandonar su hogar, y evitar que el abusador la entrada de su residencia, escuela, negocio, o lugar de empleo. El funcionario de la corte está obligado a ayudar a obtener las ordenes de protección en contra de violencia doméstica y en la ejecución de dicha orden. La representación de un abogado no es necesaria para los involucrados. Según lo indicado en la Sección 741.30(1)(f) F.S.

SI HA SIDO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA O VIOLENCIA SEXUAL, FÍSICO, EMOCIONAL, VERBAL, O EL ABUSO/BATERIA SEXUAL, VIOLENCIA DE PAREJA, TRAFICO DE SERES HUMANOS, LA PROSTITUCION MENORES DE 18 ANOS, O LUJURIOSOS O LASCIVOS DELITOS SOBRE O EN PRESENCIA DE MENORES DE LA EDAD DE 16 ANOS usted puede pedir que el abogado del estado presente una queja criminal. También tiene el derecho de ir a la corte y presentar una petición solicitando **UNA ORDEN JUDICIAL PARA PROTECCIÓN EN CONTRA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, UNA ORDEN JUDICIAL PARA PROTECCIÓN EN CONTRA DE VIOLENCIA REPETIDA, VIOLENCIA DE PAREJA O VIOLENCIA SEXUAL** incluyendo pero sin estar limitado a los siguientes:

- provisiones que abstengan al abusador de cometer actos adicionales;
- ordenar al abusador a abandonar la casa;
- evitar que el abuso llegue a su residencia, escuela, negocio, o lugar de empleo;
- concediéndole a usted la custodia de su niño o niños; y
- ordenar al abusador a pagarle ayuda financiera a usted y a los menores de edad si el abusador tiene la obligación legal de hacerlo.

Por razones de seguridad, usted puede darle su dirección a la corte en una forma separada confidencial cuando haga la petición de la orden judicial.

¿CÓMO ME PUEDE AYUDAR LA LEY?

Si usted ha sido víctima de violencia doméstica, si el abusador le ha lastimado sexualmente o físicamente, o si usted tiene miedo de ser maltratado, la ley de violencia doméstica de la Florida le permite trabajar con el sistema judicial para ayudar a mantenerse seguro. Póngase en contacto con su centro local de violencia doméstica para hacer un plan de seguridad antes de la presentación para el orden judicial de protección. Vaya a la oficina del funcionario judicial en la corte de su condado.

- Provea una identificación.
- Provea información de donde el abusador puede ser localizado.
- Provea cualquier otra información acerca del abusador, como fotos o identificación.
- Provea cualquier documento referente a su caso.
- Dígame al funcionario de la corte que está interesado en solicitar una orden judicial para protección en contra de violencia doméstica, **UNA ORDEN JUDICIAL DE PROTECCIÓN CONTRA VIOLENCIA, REPETIDA VIOLENCIA, DE PAREJA, O VIOLENCIA SEXUAL**.
- El funcionario judicial le ayudará a llenar los documentos necesarios. Estos documentos, le explican al juez que clase de protección necesita y de quién necesita ser protegido.
- Después de haber llenado los documentos, la corte determinará el riesgo de violencia doméstica existente. La corte puede ordenar un mandamiento temporal, que es válido por 15 días. Luego una audiencia se llevará a cabo considerando su seguridad y la de sus niños.
- Al abusador se le debe entregar la orden judicial antes de que se haga efectiva. La orden le dirá al abusador lo que el juez requiere y cuando regresar a la corte para una audiencia. Esta audiencia será dentro de 15 días a menos que el abusador no pueda ser notificado.
- **ES IMPORTANTE QUE USTED ATIENDA A LA AUDIENCIA** de manera que se pueda cerciorar que el juez entienda exactamente la clase de ayuda que usted necesita y el porque. **SI USTED NO SE PRESENTA, POR LO GENERAL, EL JUEZ TERMINARÁ LA ORDEN JUDICIAL**.

- Después de la audiencia, **UNA ORDEN JUDICIAL FINAL** puede ser concedida. La orden final es válida hasta que sea disuelta o enmendada por la corte.

¿QUÉ HAGO SI EL ABUSADOR VIOLA LA ORDEN?

Usted recibirá una copia de la orden judicial. **Guárdela con usted siempre.**

- Si el abusador viola las condiciones de la orden, **llame a la policía inmediatamente.**
- El abusador puede ser arrestado.
- Si arrestan al abusador, el/ella será detenido hasta que la corte determine la fianza.
- El juez considerará su seguridad y la seguridad de sus niños.
- Puede ir a la corte si así lo desea.
- La corte puede ordenar castigos según lo permitido por la ley.

SI LA ORDEN HA SIDO VIOLADA, PERO NO SE HAN HECHO ARRESTOS, denuncie la violación a la oficina del funcionario judicial donde la violación ocurrió y llene una declaración juramentada confirmando la violación. El juez determinará la acción a seguir para su seguridad y la de sus niños.

SI USTED TIENE UNA ORDEN JUDICIAL PARA PROTECCIÓN EN CONTRA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EXPEDIDA FUERA DEL ESTADO, la ley federal y estatal provee que la policía reconocerá la orden y actuará como si hubiera sido expedida por una corte de la Florida. Esto incluye ordenes expedidas por las cortes del distrito de Columbia, tribus indígenas, territorio comunal, o posesiones de los Estados Unidos.

EXENCIÓN DE INSPECCIÓN PÚBLICA

Bajo las provisiones de la Sección 119.07(3)(s), F.S., cualquier información que revele el número de teléfono de la casa o del empleo, la dirección del hogar o del empleo, o bienes de la persona que ha sido víctima de maltrato sexual, abuso de niño agravado, acecho agravado, hostigamiento, maltrato agravado, o de violencia doméstica es exenta de inspección y examinación públicas. Cualquier información que no está exenta o confidencial, pero que revela dirección o el número de teléfono de su hogar o el empleo, o bienes personales de una persona que ha sido víctima de agresión sexual, abuso infantil agravado, acecho agravado, hostigamiento, agravada batería, o la violencia doméstica está exento, cuando pedido por escrito de la víctima a el custodo de los registros que deberá incluir la comprobación oficial de que un crimen aplicable ha ocurrido.

¿CON QUIÉN PUEDO HABLAR PARA MAYOR INFORMACIÓN?

Línea caliente/directa de Violencia Doméstica de la Florida

1-800-500-1119

(Para ayuda legal oprima el # 3)

Línea caliente/directa de Abuso de la Florida

1-800-962-2873

(Para dar informes confidenciales acerca de abuso infantil)

Línea caliente Nacional de Abuso Infantil

1-800-422-4453

(Línea abierta 24 horas para dar asistencia durante crisis, información y referidos)

Línea caliente Nacional de Violencia Doméstica

1-800-799-7233

Línea caliente Nacional de Adolescentes de Abuso de Pareja

1-866-331-9474

National Runaway Switchboard (Linea Nacional para los niños que han abandono su hogar)

1-800-786-2929

<http://www.1800runaway.org/>

INFORMACIÓN DE SU CASO

Agencia del Orden Público

Número de Teléfono

Número de Caso

Fecha de la Noticia

Nombre del Policía

Número de Identificación

(Insertar aquí los números de contacto local)

(Inserte el nombre y número de teléfono aquí de el centro de la violencia domestica)

(Inserte el nombre y número de teléfono aquí de el centro de crisis de violación)

Derechos Legales y Remedios

¿SABÍA QUÉ?

- En la Florida, una persona es asesinada por un familiar cada 36 horas.
- La violencia doméstica es la causa principal de lesión en las mujeres.
- Más de 100.000 incidentes de violencia doméstica son reportados en la Florida cada año implicando víctimas jóvenes, de edad avanzada, hombres y mujeres.

USTED TIENE DERECHOS. CONOCER SUS DERECHOS LEGALES Y ALTERNATIVAS ES EL PRIMER PASO PARA TERMINAR CON EL ABUSO.